

0000 02



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA EMANUELSA S.A.  
CAPITAL AUTORIZADO \$ 2.800,00  
CAPITAL SUSCRITO \$ 1.400,00**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República de Ecuador, el día de hoy Lunes siete de Julio del dos mil tres, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **LEONARDO BERNARDINO MORÁN BAJAÑA**, de estado civil casado, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **HÉCTOR ABAD MORÁN BAJAÑA** de estado civil casado, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **HÉCTOR SIMÓN RUÍZ ARANA**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **RUFINO JAIME ESCOBAR MANRIQUE**, de estado civil casado, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **NOLBERTO ROBERTINO VARGAS FAJARDO**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **PABLO SOCIPATER MENDOZA SUÁREZ**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **JUVENCIO PORFIRIO FAJARDO VARGAS**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **PLÁCIDO GERMÁN ESCOBAR MANRIQUE**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **FERSEN EDUARDO MENDOZA SUÁREZ**, de estado civil casado, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **DOUGLAS FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer Profesional**; **HÉCTOR FABIÁN MORÁN SUÁREZ**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer**; **NILO FRANCISCO CHANG PACHAY**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer**; **EITHEL JAVIER ESCOBAR PERALTA**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer**; **JHIMMY ARNOLDO BASURTO COELLO**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **Chofer**, todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Vinces de la Provincia de Los Ríos y de tránsito aquí, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente

NOTARIO TRIGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas.- Señores: **BERNARDINO MORÁN BAJAÑA**, por sus propios derechos; **HÉCTOR ABAD MORÁN BAJAÑA** por sus propios derechos, **HÉCTOR SIMÓN RUÍZ ARANA**, por sus propios derechos, **HÉCTOR FABIÁN MORÁN SUÁREZ**, por sus propios derechos, **NILO FRANCISCO CHANG PACHAY**, por sus propios derechos, **EITHEL JAVIER ESCOBAR PERALTA**, por sus propios derechos, **RUFINO JAIME ESCOBAR MANRIQUE**, por sus propios derechos, **NOLBERTO ROBERTINO VARGAS FAJARDO**, por sus propios derechos, **PABLO SOCIPATER MENDOZA SUÁREZ**, por sus propios derechos, **JUVENCIO PORFIRIO FAJARDO VARGAS**, por sus propios derechos, **JHIMMY ARNOLDO BASURTO COELLO**, por sus propios derechos, **chofer profesional, PLÁCIDO GERMÁN ESCOBAR MANRIQUE**, por sus propios derechos, **FERSEN EDUARDO MENDOZA SUÁREZ**, por sus propios derechos, **DOUGLAS FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por sus propios derechos; Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Vines. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **EMANUELSA S. A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de éste contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía denominada **EMANUELSA S.A.**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EMANUELSA S. A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **EMANUELSA S.A.** Denominación con la cual identificará en el giro de sus propios negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas, y sucursal en la ciudad de **VINCES**, Provincia de Los Ríos República del

Ecuador, pudiendo establecer agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional. Por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La Compañía realizara por cuenta propia, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de vehículos de sus accesorios y repuestos de toda marca de carros, también la compañía se dedicará a la importación de toda clase de vehículos livianos y pesados de toda marca con liberación de impuestos y exonerados; la compañía podrá establecer su propia gasolinera y distribuir, comercializar toda clase de combustibles, y lubricantes en general, así como instalar su propia planta de lavar carros, podrá establecer su propio taller o centros automotriz de reparación de vehículos; también se dedicará a la importación de toda clase de motores nuevos y usados para ensamblarlos en los vehículos, en fin podrá importar, comprar, concesionar, vender y comercializar toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, así como sus accesorios y repuestos en general, de la misma manera podrá prestar a través de terceros los servicios de Grúa.- La compañía podrá dedicarse a la contratación de personal y a la selección de personal. a) Negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleros, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin.- También se dedicará a la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, incluye la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, la compra, venta, importación y exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. También se dedicará a la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada



NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL  
Ecuador

directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas estudios de mercados. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. También se dedicará a la presentación de todo tipo de negocios de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. prestar el servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga. También se dedicara a través de terceros o asociado a terceros a prestar el servicio público de transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción de Vinces, en unidades de pequeña, mediana y gran capacidad, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de transito; La compañía se dedicará a la importación de todos sus accesorios y repuestos de toda marca de carros, también la compañía se dedicará a la importación de toda clase de vehículos livianos y pesados de toda marca con liberación de impuestos y exonerados, por lo que se trata de brindar labor social a los usuarios b) Importación, compra, venta, fabricación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de pinturas, realizará mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de máquinas, evacuación de basura y aprovisionamiento de víveres y agua a las embarcaciones y de todo tipo de herramientas portuarias.- También se dedicará a la compraventa de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento a centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadoras de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónica y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de

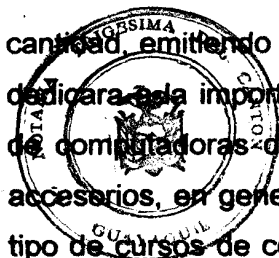


trabajo control de calidad, control de producción, marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistemas y computación; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico ecología y medios ambiente, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistema, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración; la compañía podrá brindar servicios de asesoramiento técnicos administrativos a toda clase de empresas, selección, contratación, evaluación y capacitación de personal.- También se dedicará al control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos estos objetivos la compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la legislación ambiental y de legislación de seguridad industrial, también se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseños, construcción y mantenimiento de sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industrial. También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra - venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marca; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc. También la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería y ferreteros en general; también la compañía desarrollada c) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización,

Plano  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAGUIL

purificación y potabilización de agua, desagüe y redesagües.- Así mismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. d ) Realizará a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítimas de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, biocuáticos; ch) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra para comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propios camaroneras, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y pescado d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado y todo tipo de muebles en general e) A la importación de todo tipo de fertilizantes, a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganado y aves al por mayor y al por menor; Podrá importar ganado, cerdos, aves todo tipo de productos para la agricultura, avícolas y la ganadería; también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, sembrío, cultivo y comercialización de productos agrícolas tales como banano, flores, mango, maíz, azúcar, trigo, soya, fréjoles, lentejas, papayas, melones, sandías, naranja, limón, café, cacao, mamey, mandarina, pepino, zapallo, tomate, cebolla, hortalizas, maracayá, granadilla, guayaba, chirimoya, y en general de todo tipo de frutas, etc., y sus derivados y accesorios. f ) Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición

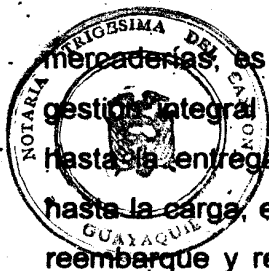
cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. g ) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; h ) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, elaboración distribución de productos y mercadería como son: sustancias químicas, farmacéuticas, medicinales, elaboración y venta de cremas, jabones, shampoos, desodorantes, colonias y perfumes y todo tipo de cosméticos; también la compañía podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos naturales en general, productos dietéticos y medicinales y sus derivados. Además se dedicará a la prestación de servicios médicos y hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta, consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta externa, emergencias, hospitalización, terapia de recuperación cirugía, rayos x , electrocardiograma, ecografía, laboratorio, tomografía axial computarizada, resonancia magnética y todo servicio relacionado con el área médica y hospitalaria; i ) podrá brindar asesorías en los campos jurídico, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- La compañía también se dedicará a la capacitación de personal en todas las áreas; j ) Instalación explotación administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada en este campo, también podrá la compañía establecer administrar sus propios gabinetes de belleza y expender todos sus accesorios k) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal; dictar toda clase de cursos y conferencias a nivel nacional e internacional, en cualquier áreas o materia i ) Podrá instalar su propia fabrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; LI ) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarios, mandatarios, mandantes, agente y



NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL  
Ecuador

representantes de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la prestación de servicios de recepción, entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o tele enviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado ; la comercialización, distribución fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.- m ) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; ñ) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento y explotación de todo tipo de yacimientos petroleros, o) Se dedicara a la protección , explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros; p ) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia de aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; También se dedicará a través de terceros a la prestación de servicios turísticos en general; q) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados, También se dedicará a la compra , venta, distribución y comercialización de todo tipo de madera y de sus derivados en general. r ) A la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de





mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administrativas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. 1.- A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuarios de buques, es decir, servicios a las embarcaciones, buque, barcaza, tales como el practicaaje, uso de muelles, zonas de amarres y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basura y otro residuo, dragado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes. s ) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el capital Suscrito es de **UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en MIL CUATROCIENTOS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto. La resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas fundadores gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas

NOTARIO TRIGESIMA  
GUAYAQUIL

acciones en proporción a las que poseen al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Las accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto y los previstos en la ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán se hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referentes a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorios nacional o extranjero g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; h) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria financiera



crediticia, sus servicios, sean éstos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y

administrativo que se presentaren en la compañía, **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

**DE LA ADMINISTRACIÓN.**- En la administración actuará el Presidente y el Gerente

General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el

ejercicio de sus cargo con las más amplias facultades.- **A) DEL PRESIDENTE.**- Al

Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá

las juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y

obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los

Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A Tres.-

Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.-

Subrogará al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales

que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la

compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.**- B. Uno.-Al Gerente General le

corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de

Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la

representación legal y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal

desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades

que le otorga la Junta General.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL REPARTO DE**

**UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un

cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas

legales establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes

del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma

sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las

personas que deberán actuar como liquidadores señalándose las facultades que se

les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**

La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisariato

Principal y un Comisariato Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la

Ley les señales.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**

Notario Público  
Miguel Ángel  
García

El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El **señor BERNARDINO MORÁN BAJAÑA** suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **HÉCTOR ABAD MORÁN BAJAÑA** suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **HÉCTOR SIMÓN RUÍZ ARANA**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **HÉCTOR FABIÁN MORÁN SUÁREZ**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **NILO FRANCISCO CHANG PACHAY**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **EITHEL JAVIER ESCOBAR PERALTA**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **RUFINO JAIME ESCOBAR MANRIQUE**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **NOLBERTO ROBERTINO VARGAS FAJARDO**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de

0000 08



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Vinces, Julio 07 del 2003

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 43953, el (la) Sr Fersen Mendoza Suarez

consignó en este Banco, un depósito de USD 350.00 ( TRESCIENTOS CINCUENTA 00 / 100)

para INTEGRACION DE  
CAPITAL de EMANUELSA S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DE SOCIO                           | VALOR         |
|-------------------------------------------|---------------|
| <u>LEONARDO BERNARDINO MORAN BAJAÑA</u>   | <u>25.00</u>  |
| <u>HECTOR ABAD MORAN BAJAÑA</u>           | <u>25.00</u>  |
| <u>HECTOR SIMON RUIZ ARANA</u>            | <u>25.00</u>  |
| <u>RUFINO JAIME ESCOBAR MANRIQUE</u>      | <u>25.00</u>  |
| <u>NOLBERTO ROBERTINO VARGAS FAJARDO</u>  | <u>25.00</u>  |
| <u>PABLO SOCIPATER MENDOZA SUAREZ</u>     | <u>25.00</u>  |
| <u>JUVENCIO PORFIRIO FAJARDO VARGAS</u>   | <u>25.00</u>  |
| <u>PLACIDO GERMAN ESCOBAR MANRIQUE</u>    | <u>25.00</u>  |
| <u>FERSEN EDUARDO MENDOZA SUAREZ</u>      | <u>25.00</u>  |
| <u>DOUGLAS FRANCISCO GUITIERREZ LOPEZ</u> | <u>25.00</u>  |
| <u>HECTOR FABIAN MORAN SUAREZ</u>         | <u>25.00</u>  |
| <u>NILO FRANCISCO CHANG PACHAY</u>        | <u>25.00</u>  |
| <u>ENHEL JAVIER ESCOBAR PERALTA</u>       | <u>25.00</u>  |
| <u>HIMMY ARNOLDO BASURTO COELLO</u>       | <u>25.00</u>  |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>350,00</b> |

**J. DEL MOLINCHA C.A.**  
AGENCIA VINCES

**DANIELO RIVERA CRISTINO**  
GERENTE DE AGENCIA

FORM CC-300A

Guayaquil, Septiembre 26 del 2.003

Señor

**FERSEN EDUARDO MENDOZA SUAREZ**

Ciudad.

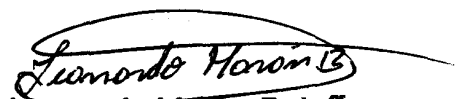
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía de Transporte **EMANUELSA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía.

**En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente, la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.**

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el **Notario Trigésimo** de este Cantón Guayaquil, **Dr. PIERO AYCART VICENZINI** el 7 de **Julio** del **2.003**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el **19 de Septiembre del 2.003** y en el Registro de la Propiedad del Cantón Vinces, el **25 de Septiembre del 2.003**.

Atentamente,



**Leonardo Morán Bajaña**  
**PRESIDENTE**

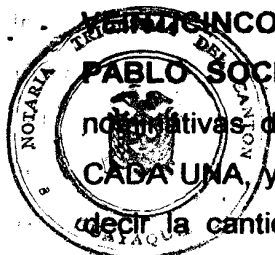
**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la **Compañía de Transporte EMANUELSA S.A.**, para el cual he sido elegido.



**FERSEN EDUARDO MENDOZA SUAREZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.I. 1202150783**  
**Nac. Ecuatoriana**

Guayaquil, Septiembre 26 del 2.003

James White



**VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;**

**PABLO SOCIPATER MENDOZA SUÁREZ**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es

decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** **JUVENCIO PORFIRIO FAJARDO VARGAS**, suscribe cien,

acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** **JHIMMY ARNOLDO BASURTO**

**COELLO**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco

por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** **PLÁCIDO**

**GERMÁN ESCOBAR MANRIQUE**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas

de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y a

pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad

de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;**

**FERSEN EDUARDO MENDOZA SUÁREZ**, suscribe cien, acciones ordinarias y

nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,

CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es

decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**NORTEAMÉRICA;** **DOUGLAS FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, suscribe cien,

acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA, CADA UNA, y a pagado el Veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** conforme consta DEL Certificado de

cuenta de Integración del **BANCO DEL PICHINCHA**, abierto a nombre de la

compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.-

Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las

acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.-**

**AUTORIZACION EXPRESA.-** Las accionistas fundadores expresan que autorizan al

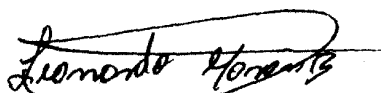
Abogado **WALTER ARMIJOS ORELLANA**, para que se realice todas las diligencias

legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.

Se firmó en la ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de Agosto del año 2011.



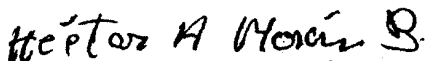
**CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura.(firmado).WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matrícula número siete mil doscientos ochenta y ocho-Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.



**LEONARDO BERNARDINO MORÁN BAJAÑA** ✓

C.C. N° 090858164-8

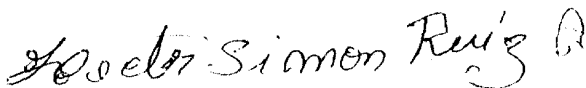
C.V. N° 19-0825



**HÉCTOR ABAD MORÁN BAJAÑA** ✓

C.C. N° 120092563-2

C.V. N° 128-0001



**HÉCTOR SIMÓN RUÍZ ARANA** ✓

C.C. N° 120093824-7

C.V. N° 197-0149



Esta página es de la Escritura Pública de la Constitución de la  
Compañía EMANUELSA S.A.

*Morán Suárez Héctor*

HÉCTOR FABIÁN MORÁN SUÁREZ /

C.C. N° 120472425-4

C.V N° 134-0001

*Francisco Chang P*

NILO FRANCISCO CHANG PACHAY /

C.C. N° 090686562-1

C.V N° 50-0001

*Eithel Escobar Peralta*

EITHEL JAVIER ESCOBAR PERALTA /

C.C. N° 120063281-6

C.V N° 196-0051

*Rufino Jaime Escobar Manrique*

RUFINO JAIME ESCOBAR MANRIQUE /

C.C. N° 120264025-4

C.V N° 179-0051

*Nolberto Robertino Vargas Fajardo*

NOLBERTO ROBERTINO VARGAS FAJARDO /

C.C. N° 120296606-3

C.V N° 5-0027

NOTARIA PUBLICA  
DE LA CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA  
EMANUELSA S.A.  
GUATEMALA

Esta página es de la Escritura Pública de la Constitución de la  
Compañía EMANUELSA S.A.

*Pablo Mendoza*

PABLO SOCIPATER MENDOZA SUÁREZ /

C.C. N° 120271534-6

C.V N° 120-0001

*Juvenio Fajardo*

JUVENCIO PORFIRIO FAJARDO VARGAS /

C.C. N° 120264973-5

C.V N° 80-0001

*Jimmy Basurto*

JHIMMY ARNOLDO BASURTO COELLO /

C.C. N° 120319936-6

C.V N° 124-0003

*German Escobar*

PLÁCIDO GERMÁN ESCOBAR MANRIQUE /

C.C. N° 120264971-9

C.V N° 178-0051

*Fersen E. Mendoza*

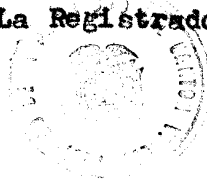
FERSEN EDUARDO MENDOZA SUÁREZ /

C.C. N° 120215078-3

C.V N° 119-0001

0000 14

CERTIFICO:- Que la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE EMANUELSA S.A. , queda anotada bajo el número 1054 del Libro Repertorio é inscrita bajo el número 05 del Libro Mercantil, en ésta fecha, Vinces, Septiembre veinte y cinco del año dos mil tres.- La Registradora de la Propiedad.-



*Alba Jannia Montano R.*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON VINCES

Esta página es de la Escritura Pública de la Constitución de la  
Compañía EMANUELSA S.A.



**DOUGLAS FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**

C.C. N° 120432221-6

C.V. N° 40-0069

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta  
ciudad de Guayaquil, con fecha de hoy, deicisiete  
de septiembre del dos mil tres.

Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía EMANUELSA S.A. con apertura de sucursal en la ciudad de Vinces; otorgada ante mí, el 7 de julio del 2003, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0005852 suscrita el 11 de septiembre del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), abogado Víctor Anchundia Places. Guayaquil, doce de septiembre del dos mil tres.

D<sup>r</sup>. Piero Aycar Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 13

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-000585, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 11 de Septiembre del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ENANUELSA S.A.**; de fojas **116.553 a 116.573** Número **17.170** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.992** del Repertorio.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 71428  
LEGAL: RAUL ALCVAR  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONA  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 